

Decreto N° 7614 que jubila a la Profesora María Petronila Pérez.—
G. O. N° 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7614.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 18 de mayo de 1951, por la Profesora María Petronila Pérez, Maestra de la Escuela "Uruguay", de Santiago, quien ha servido por más de 25 años en el ramo de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1943;

VISTO el artículo 69, de la Ley Orgánica de Educación, N° 2909, del 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente,

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación a la Profesora María Petronila Pérez, y se le asigna una pensión del Estado de diecinueve pesos con veinte centavos oro (RD\$19.20) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 89° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7615 que jubila a la Profesora María Siragusa de Arredondo.
G. O. N° 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO: 7615.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 26 de julio de 1951, por la profesora María Siragusa de Arredondo, Maestra de la Escuela Primaria Urbana "Socorro Sánchez" de Ciudad

Trujillo, quien ha prestado sus servicios por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1315, del 29 de diciembre de 1946;

VISTO el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación, N° 2909, del 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente;

DECRETO :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la Profesora María Siragusa de Arredondo, y se le asigna una pensión del Estado de veintiún pesos oro (RD\$21.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 7616 que jubila a la Profesora Maria Virgilia Jiménez de Espínola.— G. O. N° 7328, del 15 de Septiembre de 1951.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo

NUMERO 7616.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 30 de julio de 1951, por la profesora María Virgilia Jiménez de Espínola, Maestra de la Escuela Normal "Doctor Trujillo", de La Vega, quien ha servido por más de 25 años en el Ramo de Educación y Bellas Artes;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de diciembre de 1946;

VISTOS el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación, N° 2909, del 5 de junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo